



**CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA**
FUNDADO EL 11 DE MAYO DE 1945

2

Av. BELGRANO 1078 - (4400) SALTA - Tels. (087) 224607 - 310899 - 315197 - Fax (087) 310177

RESOLUCION GENERAL N° 922

Salta, 15 de Mayo de 1.995

VISTO:

Las normas vigentes en materia de Servicio de Asesoramiento a Matriculados;

Las opiniones recibidas de asesores y matriculados usuarios del mencionado Servicio, en cuanto a aspectos particulares de las normas que regulan el mismo y de su funcionamiento; y

CONSIDERANDO:

Que en reunión de Consejo Directivo se han considerado las opiniones y alternativas que resultan de las mismas, con el objeto de adecuar las normas en vigencia;

Que es opinión del Consejo Directivo que atento al tiempo transcurrido desde la creación del Servicio, se impone la modificación de sus normas para su mejoramiento;

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: El **Servicio de Asesoramiento** para los profesionales matriculados en este Consejo Profesional se regirá por las disposiciones de la presente Resolución General.

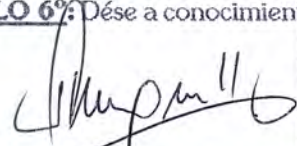
ARTICULO 2°: El Servicio de Asesoramiento que se prestará a profesionales matriculados será exclusivamente personal y para consultas orales o escritas, estando a cargo de uno o más Asesores.

ARTICULO 3°: El Consejo Directivo llamará a inscripción de interesados en efectuar la tarea de asesoramiento en las distintas especialidades, en la oportunidad en que el mismo lo determine.

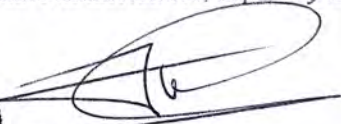
ARTICULO 4°: Aprobar las Condiciones Generales y Particulares que regirán para el llamado a inscripción, selección y contratación de los Asesores, que se indican en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 5°: Derogar las Resoluciones Generales Nros. 646, 777 y 886 de este Consejo Profesional.

ARTICULO 6°: Dése a conocimiento de los profesionales matriculados, cópiese y archívese.


Cr. Jorge Alberto PAGANETTI
Secretario




Juan José FERNANDEZ
Presidente



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL Nº 922

SERVICIO DE ASESORAMIENTO A MATRICULADOS

CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

1. FORMA DE SELECCION

- 1.a. Establecer que las designaciones las efectuará el Consejo Directivo, previo Concurso Público de Antecedentes y eventual oposición.

2. COMISION ASESORA

- 2.a. Para cada Concurso se procederá a designar una Comisión Asesora, la que recibirá los antecedentes y/o pruebas y emitirá dictamen fundado, sobre la idoneidad de los concursantes y, en su caso, fijará el orden de mérito.
- 2.b. Las comisiones asesoras estarán integradas por cinco (5) miembros, de los cuales por lo menos tres (3) serán Miembros Titulares del Consejo Directivo, pudiendo los restantes ser profesionales matriculados con diez (10) años de ejercicio en la profesión, los que serán designados por el Consejo Directivo.
- 2.c. No podrán ser miembros de la comisión asesora los profesionales que tengan vinculación de parentesco y/o económica con los aspirantes.

3. REGISTRO DE ASPIRANTES A ASESORES

- 3.a. El Consejo Directivo abrirá un Registro de Aspirantes para cada una de las temáticas objeto del asesoramiento a matriculados, a saber:
- Area Administración Privada
 - Area Administración Pública
 - Area Contabilidad y Auditoría
 - Area Economía
 - Area Informática
 - Area Laboral
 - Area Societaria y Concursal
 - Area Tributaria
- 3.b. Los postulantes podrán optar por el asesoramiento en más de una especialidad.

4. PLAZO DE INSCRIPCION

- 4.a. El plazo para la inscripción de los interesados será establecido en cada oportunidad por el Consejo Directivo, pudiendo ser prorrogado.





///...

5. CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS INTERESADOS

- 5.a. Podrán inscribirse en cada llamado todos los Graduados en Ciencias Económicas matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta que no posean deudas vencidas e impagas con el mismo y acrediten diez (10) años de antigüedad en el título profesional y Graduados de otras profesiones con cinco (5) años de estudios universitarios, los que también deberán acreditar diez (10) años de antigüedad en el título profesional.
- 5.b. Los interesados deberán como mínimo acreditar antecedentes en cualquiera de los siguientes ítems:
- 5.b.1. Docencia Universitaria como Profesor Regular;
 - 5.b.2. Dictado de Cursos para profesionales;
 - 5.b.3. Trabajos de Estudio o Investigación vinculados a los temas para los cuales se postula.
 - 5.b.4. Integrar o haber integrado Organismos Técnicos o Científicos en las áreas para las cuales se postula.
- 5.c. En el acto de inscripción los interesados deberán acompañar sus antecedentes.
- 5.d. Es requisito indispensable la residencia efectiva en la ciudad de Salta.

6. FORMA DE SELECCION

- 6.a. La Comisión Asesora, luego del estudio de los antecedentes, elevará un informe, fundado al Consejo Directivo, el que resolverá en definitiva.
- 6.b. Respecto de los aspirantes, serán apreciados especialmente, los antecedentes en la docencia universitaria como Profesor Regular, el dictado de Cursos para profesionales, la integración a Organismos Técnicos o Científicos en el área temática objeto del Asesoramiento o los trabajos de investigación y estudio vinculados a los temas para los cuales se postula.
- 6.c. En su caso, si correspondiera, la Comisión Asesora fijará la fecha y lugar en que se efectuará la prueba de oposición, previo a lo cual el postulante tendrá una entrevista con la mencionada Comisión.
- 6.d. El informe de la Comisión Asesora deberá contener el orden de mérito para el o los cargos objeto del llamado a concurso en caso de oposición, o la expresa mención de que el llamado se declara desierto.
- 6.e. En el caso de que no se produzca la prueba de oposición, la Comisión Asesora indicará los nombres de los profesionales propuestos, sin que ello implique un orden de mérito.





///...

- 6.f. El Consejo Directivo verificará lo dispuesto en la presente Resolución, no pudiendo alterar el orden de mérito cuando éste fuera fijado en forma unánime por la Comisión Asesora.

7. FORMA DE REMUNERACION

- 7.a. La remuneración de los Asesores será pactada en forma directa entre el profesional matriculado que efectúa la consulta y el Asesor consultado en cada caso.
- 7.b. El Consejo Profesional en todos los casos tomará a su cargo una parte del costo de cada consulta, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor de la Consulta Escrita que fija regularmente como arancel indicativo para los profesionales matriculados.
- 7.c. Estará a cargo del Consejo Profesional el monto del Impuesto al Valor Agregado que corresponda al profesional consultado (asesor) cuando éste revista el carácter de responsable inscripto en dicho gravamen.

8. CONTRATACION

- 8.a. El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, firmará un Contrato con el interesado que resulte adjudicatario de la labor profesional por el término de tres (3) años, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las dos partes, con la única condición de aviso con treinta (30) días de anticipación.
- 8.b. Al término de la contratación se deberá efectuar una nueva evaluación de las Condiciones y antecedentes que deben reunir los interesados.

9. ALCANCE DEL ASESORAMIENTO

- 9.a. Los Asesores deberán evaluar previamente si la consulta tiene tal carácter o si en su defecto excede lo que constituye una consulta profesional.
- 9.b. Las respuestas que emitan los Asesores en cada una de sus especialidades, no implican, que el Consejo Profesional comparta la opinión dada en el asesoramiento.

10. OBLIGACION DE LOS ASESORES

- 10.a. Los Asesores tendrán la obligación de remitir al Consejo Profesional una copia de la consulta que les fuera formulada y de la respuesta que hubieran emitido, únicamente cuando a su criterio consideren que la respuesta a la consulta pueda ser de interés general para la matrícula y sin la mención de las partes involucradas.





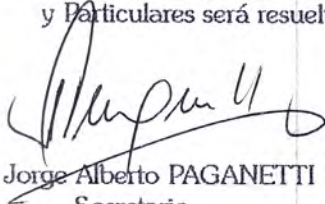
**CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA
FUNDADO EL 11 DE MAYO DE 1945**

Av. BELGRANO 1078 - (4400) SALTA - Tels. (087) 224607 - 310899 - 315197 - Fax (087) 310177


///...

11. ASPECTOS NO PREVISTOS

11.a. Todo aquello que no estuviese previsto en las presentes Condiciones Generales y Particulares será resuelto por el Consejo Directivo.


Cr. Jorge Alberto PAGANETTI
Secretario




Cr. Juan José FERNANDEZ
Presidente

EN EL CINCUENOVENAVO DIA DE SU FUNDACION